



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0216)
13 FEB. 2014

“Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 0789 y 1095 de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Santa Marta – Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, sus Decretos reglamentarios Nos. 1921 de 2012 y 2164 de 2013 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 0789 y 1095 de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Santa Marta – Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió las Resoluciones Nos. 00887 del 16 de septiembre y 01044 del 28 de Octubre de 2013, mediante las cuales define el listado definitivo de hogares beneficiarios para el proyecto Santa Helena del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.

Que por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expidió las Resoluciones Nos. 0789 del 1° de Octubre y 1095 del 4 de diciembre de 2013, por las cuales asigna subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto Santa Helena del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

Que tanto en la parte considerativa de las Resoluciones Nos. 0789 del 1° de Octubre y 1095 del 4 de diciembre de 2013 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, como en la resolutive, se menciona el proyecto Santa Helena del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

Que mediante comunicación suscrita por la representante legal de la Constructora Bolívar, en su calidad de constructora del proyecto Santa Helena del municipio de Santa Marta, solicita que para todos los efectos en los cuales se haga mención al Proyecto Santa Helena, se modifique el nombre por el de Ciudad Equidad, sustentada en lo siguiente: *"si bien en el curso de la convocatoria No.006 adelantada para la selección de Proyectos de VIP en el Departamento del Magdalena se presentó el proyecto con esta denominación por desarrollarse en un lote de terreno enmarcado dentro del Plan Parcial Santa Helena y por tal motivo inicialmente se le dio esta denominación para efectos de la convocatoria, la sociedad que represento asumió de manera expresa con la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta el compromiso de que el nombre del proyecto reflejara el modelo de desarrollo promovido por el Gobierno Distrital y en consecuencia, se acordó que se denominaría CIUDAD EQUIDAD"*.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 0789 y 1095 de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Santa Marta – Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada amerita precisar el nombre del proyecto del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar las Resoluciones Nos. 0789 del 1° de Octubre y 1095 del 4 de diciembre de 2013 en el sentido de precisar en todos los acápites de dichos actos administrativos, donde se menciona el proyecto Santa Helena, corresponde al proyecto "Ciudad Equidad".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar para todos los efectos, el nombre del proyecto ubicado en el municipio de Santa Marta, seleccionado y desarrollado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, presentado inicialmente como Santa Helena, el cual se denomina "Ciudad Equidad".

ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar que las postulaciones realizadas por los hogares potencialmente beneficiarios identificados por el DPS en virtud de las convocatorias abiertas por Fonvivienda mediante Resoluciones Nos. 0366, 0441, 0988 y 1106 de 2013, para el proyecto antes denominado Santa Helena ahora "Ciudad Equidad" ubicado en el municipio de Santa Marta – Magdalena, para todos los efectos corresponde al ahora nombrado "Ciudad Equidad".

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar parcialmente las Resoluciones Nos. 0789 del 1° de Octubre y 1095 del 4 de diciembre de 2013 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, que las asignaciones del subsidio familiar de vivienda en especie relacionadas allí, corresponden al proyecto "Ciudad Equidad" del municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

ARTICULO CUARTO.- Los demás acápites y apartes de las Resoluciones Nos. 0789 del 1° de Octubre y 1095 del 4 de diciembre de 2013 expedida por Fonvivienda, a excepción de la aclaración hecha en los artículos anteriores, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente las Resoluciones Nos. 0789 y 1095 de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Santa Marta - Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 FEB. 2014**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisaron: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo